



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. N° 17-12-1774 (299470) y Agregados.-

0378

PARANÁ, 22 FEB 2013

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La necesidad de determinar los Títulos exigibles para el desempeño en el cargo de Maestro de Educación Tecnológica en las Escuelas Primarias de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación Nacional N° 24.195, la Ley de Educación Provincial N° 9.330, actualmente derogadas y los diseños curriculares implementados en E.G.B. 1 y 2 incorporaron el Área de Tecnología;

Que la normativa vigente: Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Provincial N° 9.890 y los diseños curriculares para la Educación Primaria, contemplan el espacio Educación Tecnológica;

Que por ello, mediante Decreto N° 3360/10 M.G.J.E. el cargo de Maestro de Educación Práctica pasó a denominarse "Maestro de Educación Tecnológica";

Que resulta necesario establecer la competencia de Títulos para la cobertura del cargo de Maestro de Educación Tecnológica para el Nivel Primario;

Que la Dirección de Educación Primaria, Jurado de Concursos de Nivel Primario y el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Organismo han realizado conjuntamente el estudio pertinente y elaborado el informe de su competencia;

Que tomado conocimiento la Titular del Organismo brinda anuencia para el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Compendio de Títulos para el desempeño de la docencia en el cargo de Maestro de Educación Tecnológica en el Nivel Primario, conforme el detalle que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda normativa contraria a lo dispuesto en la presente norma legal.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

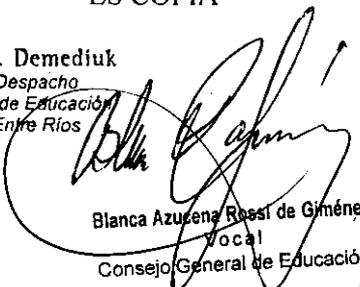
////

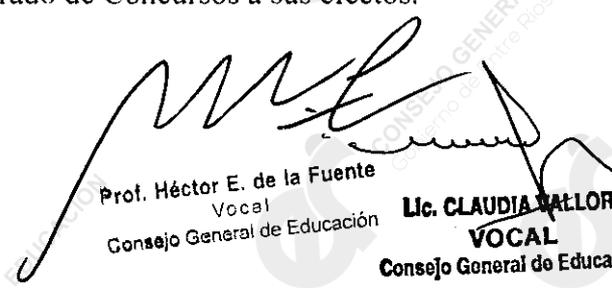
ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

/GPA

ES COPIA

ra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


Blanca Azucena Rossi de Giménez
Vocal
Consejo General de Educación


Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación


Lic. CLAUDIA VALLORI
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0378** C.G.E.
Expte. N° 17-12-1774 (299470) y Agregados.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

Compendio de Títulos para la cobertura del cargo de Maestro de Educación Tecnológica en el Nivel Primario

CARÁCTER DOCENTE

- Profesor de/en Educación Tecnológica
- Profesor de/en Tercer Ciclo de la E.G.B. y Polimodal en Tecnología
- Profesor de/en Tecnología
- Profesor en Disciplinas Industriales, con Título de Base en las distintas Especialidades Técnicas
- Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico-Profesional, con Título de Base en las distintas Especialidades Técnicas
- Profesor en Ciencia y Tecnología

Los tres (3) últimos Títulos mencionados con capacitación fehacientemente comprobada en Educación Tecnológica, no inferior a ciento sesenta (160) horas de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada incorporados a la educación oficial o dependientes del Consejo General de Educación.

CARÁCTER HABILITANTE

- Profesor para la Enseñanza Primaria y Homólogos, con Título de Base Supletorio, con capacitación en Educación Tecnológica no inferior a ciento sesenta (160) horas de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada incorporados a la educación oficial o dependientes del Consejo General de Educación.

En su defecto:

- Profesor para la Enseñanza Primaria y Homólogos, con capacitación en Educación Tecnológica no inferior a ciento sesenta (160) horas de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada incorporados a la educación oficial o dependientes del Consejo General de Educación.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0378** C.G.E.
Expte. N° 17-12-1774 (299470) y Agregados.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- Profesor de Educación/Actividades Prácticas, con capacitación en Educación Tecnológica no inferior a ciento sesenta (160) horas de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada incorporados a la educación oficial o dependientes del Consejo General de Educación.

CARÁCTER SUPLETORIO

- Ingenieros
- Técnicos

En su defecto:

- Técnicos egresados de Escuelas Técnicas (con estudios de seis o siete años de duración)

Los Títulos mencionados con capacitación en Educación Tecnológica no inferior a ciento sesenta (160) horas de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada incorporados a la educación oficial o dependientes del Consejo General de Educación.

En su defecto, los mismos Títulos sin capacitación en Educación Tecnológica.-